

# Estudios en Memoria del Profesor Dr. Carlos Sáez

Homenaje

M<sup>a</sup> del Val González de la Peña  
(Coordinadora)

La edición de este libro se ha beneficiado de una subvención del Ministerio de Educación y Ciencia, mediante el proyecto de Investigación dirigido por el profesor Carlos Sáez, *Usos, prácticas y modelos de conservación de lo escrito en la península ibérica entre los siglos XI al XVII*, IBHA2002-02541).

Así mismo ha colaborado en la edición de esta obra, el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alcalá.

El contenido de este libro no podrá ser reproducido, ni total ni parcialmente, sin el previo permiso escrito del editor. Todos los derechos reservados.

© Universidad de Alcalá, 2007  
Servicio de Publicaciones  
Plaza de San Diego, s/n  
28801 Alcalá de Henares  
www.uah.es

Primera edición: noviembre de 2007  
ISBN: 978-84-8138-751-3  
Depósito legal: S. 1.762-2007

Impresión y encuadernación: EUROPA ARTES GRAFICAS, S. A.  
Impreso en España.

## PRESENTACIÓN

A un año de su muerte, el recuerdo del profesor Carlos Sáez Sánchez sigue presente entre los que le trataron en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alcalá y, de modo especial, entre sus compañeros y alumnos del Departamento de Historia I y Filosofía de aquella Facultad, en el que Carlos Sáez llevó a cabo una intachable labor docente, tanto en sus cursos de Licenciatura como de Doctorado, al tiempo que desarrollaba una honda actividad investigadora en relación con los usos, funciones y conservación de lo escrito en la época medieval. De ello dan fe concluyente los libros y artículos del Profesor Sáez acerca de estas cuestiones, sus Proyectos de Investigación y su incesante labor en *Signo*, en la Colección *Galicia* o en el Proyecto *Regestalia*, así como la organización de un significativo número de Congresos, dentro y fuera de la Universidad de Alcalá, buscando aunar esfuerzos en pro de una permanente actualización de los medievalistas preocupados por la Cultura Escrita de aquella época en sus manifestaciones paleográficas, diplomáticas y semióticas.

La amplitud y profundidad de la actividad docente e investigadora del Dr. Sáez Sánchez se hace tanto más digna de elogio si se tiene en cuenta la temprana edad en que su muerte vino a truncar una fructífera carrera que, por lo demás, Carlos Sáez desarrolló toda ella en esta Universidad de Alcalá, desde que en 1978 fuera nombrado Profesor Adjunto Interino de la Facultad de Filosofía y Letras de una Universidad alcalaína que por entonces reiniciaba su nueva singladura y de la que Carlos Sáez fue el primer Catedrático del Área de Ciencias y Técnicas, encuadrada en el Departamento de Historia I y Filosofía, del que el Dr. Sáez Sánchez fue también durante varios años su Director.

Todos los que actualmente componemos este Departamento, a la vez que apenados por la temprana pérdida de nuestro querido Carlos Sáez, nos vemos empeñados en una continuada evocación de su memoria como ejemplo a seguir, dicho esto en un sentido kantiano, en nuestra condición docente e investigadora.

SERAFÍN VEGAS GONZÁLEZ

*Director del Departamento de Historia I y Filosofía  
Universidad de Alcalá*

MARÍA TERESA CARRASCO	
<i>El documento prenotarial en Madrid (1200-1264). Notas de Diplomática</i> .....	137
MIGUEL ROMANÍ MARTÍNEZ Y PABLO S. OTERO PIÑEYRO MASEDA	
<i>La inscripción medieval de Santa María de Castrelos (Vigo, Pontevedra). Problemas de datación</i> .....	149
MARÍA LUISA CABANES CATALÁ Y FRANCISCO DE MARSILLA DE PASCUAL	
<i>Un sello Medieval desconocido de Elche</i> .....	157
ELISA RUIZ GARCÍA	
<i>Documentos de Martín IV referentes a Alfonso X de Castilla (1282-1284)</i> .....	167
MANUEL ROMERO TALLAFIGO	
<i>Los tres tiempos del Diploma: los cortos de la actuación y de la escritura, y el largo de la lectura y pregón</i> .....	195
PEDRO LUIS LORENZO CADARSO	
<i>Evolución de la provisión de nombramiento de corregidores (ss. XV-XIX)</i> .....	215
FRANCISCO A. CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO	
<i>Notas de diplomática municipal en torno a los pregones conquenses bajomedievales</i> .....	231
JAVIER DE SANTIAGO FERNÁNDEZ	
<i>Dos notas en torno a la inscripción del doncel de Sigüenza</i> .....	239
MARGARITA GÓMEZ GÓMEZ	
<i>El sello real como imagen del monarca: el recibimiento del sello en la Audiencia y Chancillería de Filipinas en el año 1598</i> .....	249
JUAN CARLOS GALENDE DÍAZ	
<i>El oficio de sangrador: Exámenes y licencias durante el siglo XVIII</i> ...	261

SEGUNDA PARTE:  
FUENTES E HISTORIA

JOSÉ A. RANZ YUBERO; JOSÉ R. LÓPEZ DE LOS MOZOS JIMÉNEZ Y M <sup>º</sup> JESÚS REMARTÍNEZ MAESTRO	
<i>Vocabulario caminero en los documentos de La Coruña. Fondo Antiguo (788-1065)</i> .....	275
MONTSERRAT SANMARTÍ ROSET	
<i>El Testamento de Ermengol IV de Urgell</i> .....	283

JOSEFINA MUTGÉ VIVES	
<i>Los censos enfitéuticos en el Monasterio de San Pablo del Campo de Barcelona (siglo XIII)</i> .....	291
ANA ISABEL BOULLÓN AGRELO	
<i>Dous novos documentos en galego de Pedro Pérez de Xanrozo, notario de Pruzos, de 1260</i> .....	301
JOSÉ IGNACIO FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES	
<i>Cinco documentos del notariado compostelano Domingo Pérez</i> .....	319
ANTONI RIERA I MELIS	
<i>Els jueus de Menoria durant el Regne Privatiu (1276-1343)</i> .....	327
MARÍA TERESA FERRER I MALLOL	
<i>Francos, pero excluidos de la Mezquita y del cementerio: Los Bellito y los Galip de la Morería de Zaragoza</i> .....	341
M <sup>º</sup> JOSEFA SANZ FUENTES	
<i>Aportación documental al conocimiento de los monasterios dominicanos conquenses de San Ildefonso de La Alberca de Záncara y Santa Catalina de Siena de Belmonte</i> .....	353
CARME BATLLE I GALLART	
<i>Antoni Canals, un mercader de Barcelona de la segona meitat del segle XIV</i> .....	371
CRISTINA SEGURA GRAÑO	
<i>Apuntes sobre las monjas del Monasterio de Santo Domingo el Real de Toledo</i> .....	383
M. CARMEN RIU DE MARTÍ	
<i>Estudio comparativo del Herrero Pere Canela y el Ollero Joan Feliu (siglo XV y primera mitad del siglo XVI)</i> .....	391
MARÍA MILAGROS CÁRCCEL ORTÍ Y VICENTE PONS ALÓS	
<i>Curia, casa y corte valentina del Cardenal Rodrigo de Borja, Obispo de Valencia (1458-1492)</i> .....	415
ANTONIO MARTÍNEZ RIPOLL	
<i>El veneciano Marco Barbo, Cardenal de San Marcos, en la Catedral de Sigüenza</i> .....	439
MARÍA TERESA GONZÁLEZ BALASCH	
<i>Deslinde de las propiedades que tenía Fernando Vázquez clérigo de San Xián de Sales (A Coruña)</i> .....	467
PILAR OSTOS SALCEDO	
<i>Regla de la Cofradía de los escribanos públicos de Córdoba (1570)</i> ...	483
FRANCISCO JAVIER CRESPO MUÑOZ	
<i>Un pequeña joya de la documentación eclesiástica granadina: la regla de la Cofradía del Santísimo Sacramento de Béznar. Estudio y edición</i> .....	499

# UNA PEQUEÑA JOYA DE LA DOCUMENTACIÓN ECLESIAÍSTICA GRANADINA: LA REGLA DE LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO DE BÉZNAR. ESTUDIO Y EDICIÓN

FRANCISCO J. CRESPO MUÑOZ  
*Archivo General de Simancas*

## INTRODUCCIÓN

El presente homenaje, que mercedamente se dispensa al egregio profesor Carlos Sáez, resulta una sugestiva ocasión de presentar a la comunidad científica un precioso manuscrito, conformante del conjunto documental adscrito al ámbito eclesiástico del otrora Reino de Granada: la Regla de la Cofradía del Santísimo Sacramento de Béznar. No debe considerarse fatua la frase precedente, pues el compendio regulador de la actividad de esta cofradía granadina del siglo XVI ha dormido largo tiempo en las estanterías de un fondo privado. La sensibilidad histórica del actual propietario de la regla ha permitido rescatarla del extrarradio marginal de las fuentes históricas, donde tristemente se encuentran muchos documentos, que permanecen de forma inadecuada alejados de los más apropiados medios de conservación y del estudio de los investigadores.

## RESEÑA HISTÓRICA DE LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO DE BÉZNAR

Los orígenes de la Cofradía del Santísimo Sacramento de Béznar hunden sus raíces en el florilegio de gestas heroicas y martiriales, de naturaleza pseudo-histórica, recogidas en diversas narraciones alrededor del paroxismo que, en el devenir del Reino de Granada, supuso la oposición militante a la estructura socio-política vigente en la Castilla del siglo XVI, instaurada a raíz de la conquista del antiguo territorio nazarí, por parte de un importante segmento de su población: los moriscos. El lugar de Béznar, encastrado en el granadino valle de Lecrín, no fue ajeno a ese estado de turbación social, que afectó al reino de forma alarmante, sobre todo a partir de los años sesenta de la decimosexta centuria. En 1566 el Nacoz de Nigüelas, temible cabecilla de monfíes, atacó al beneficiado de Béznar mientras que iba con el Viático, saldándose el encuentro

deudor para ver si los puede averiguar, yncorra en pena de vna libra de cera. Y si no pudiere hazer que no lleguen ante juez, les dé licencia para que lo averigüen ante quien y con derecho deuan, y esto harán sin pena.

Capítulo XV. De los escusados y de la manera que se an de rrescibir en esta cofadría.

Por quanto es posible aver hermanos y hermanas tan ocupados que no puedan acudir al mandado del prioste, ordenamos // fol. 22v. que, dando cada vn año de luminarias quatro rreales, se escusen y tengan por escusados, ecepto en los días que esta nuestra rregla dize que vengan, en los quales días no se puedan escusar sin licencia de el prioste. Y pues el mismo prioste es hermano como los otros, avnque mayor, queremos que no haga falta. Y quando la necessidad sea forçosa, que la diga y sea con licencia del mayordomo y diputado. Y los tales escusados no se entienda de la oración que an de hazer por los difuntos. Y no se a de dar candelas a ningún cofadre hasta que aya pagado la entrada. Y el que se la diere que la pague de su entrada.

Capítulo XVI. Qué mane- // fol. 23r. ra se a de tener en el hazer de las ordenanças y en el añadir y quitar dellas.

Iten, porque la diferencia de los tiempos rrequiere diversidad de preceptos y mandatos, ordenamos que, si fuere necessario anadir (*sic*) algunas ordenanças a esta nuestra cofadría vtiles y prouechosas para el seruicio de nuestro Señor y pro de la cofadría, los officiales, prioste y mayordomo y diputado y escriuano, juntamente con sus aconpañados, quales el cabildo general nombrare, puedan hazer las dichas ordenanças, con que antes que se vse dellas las vea el ilustríssimo y rreverendíssimo señor el Arçobispo de Granada o el illustre señor su prouisor. // fol. 23v. Y para ser la cofadría bien gouernada es menester que el prioste esté bien ynstructo en las cosas de esta nuestra rregla, ordenamos que el prioste, que es o fuere, tenga y guarde esta dicha rregla en su poder y cassa. Y si algún daño esta dicha nuestra rregla rrescibiere, el dicho prioste sea obligado a pagarlo. Y por los peligros que pueden suceder, esté el traslado en el ca do se ponen los dineros de la dicha cofadría.

Capítulo diez y siete, que trata de cómo si los beneficiados que son o fueren en el dicho lugar fueren hermanos no an de entrar en cabildo.

Iten, ordenamos y mandamos que, si algún beneficiado, de los que al // fol. 24r. 7 presente son o fueren de aquí adelante, quisieren ser nuestros hermanos, se rresciban, con tal condición que no puedan hallarse presentes a ninguno de los cabildos generales ni particulares que los hermanos hizieren, porque, como a los beneficiados, todos son obligados a dar la obediencia y obedescerlos en todo. Estando ellos en cabildo con qualquier cosa que que (*sic*) quisieren, saldrán y se

<sup>7</sup> [Arriba derecha:] 24.

les a de obedescer y no yr contra lo que quisieren, de qualquier cosa que sea. Y podrá auer diferencias y para las quitar, pues esta cofadría está quieta y es para con quietud seruir a nuestro Señor y los hermanos, en los cabildos que hizieren, hablen libremente y ordenen lo que sea al seruicio de nuestro Señor y bien de la cofadría. Se rresciban con la dicha condición<sup>8</sup>. ///

<sup>8</sup> [fol. 24v.:]  
(Cruz)

En la ciudad de Granada, a veynte y cinco días del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta años, el illustre señor licenciado Antonio Barba, prouisor en esta ciudad de Granada y en todo su arçobispado por el ilustríssimo y rreverendíssimo señor don Juan Méndez de Saluatierra, arçobispo de Granada, del Consejo de su Magestad ecclética, mi señor, aviendo visto la dicha rregla y capitulos y contituciones, y como por ella consta ser hordenados al seruicio de nuestro Señor y pro de la dicha cofadría, dixo que en la mejor manera, vía e forma que de derecho a lugar la aprouaua e aprouó, loava e loó el buen gouierno della y en ella, ynterponía e ynterpuso su atoridad y decreto judicial hordinario para que valga y haga fee, la qual mandó se guarde y cumpla como en ella se contiene, y lo firmó de su nombre, siendo testigos Juan de Gudiel y Françisco López, vezinos de Granada.

El licenciado Antonio Barba (*rúbrica*).

Yo, Antonio Gudiel, notario público apostólico por autoridad apostólica, vezino de Granada, vno de los aprouados en el Audiencia Arçobispal della, presente fuy a la aprouación desta con el dicho señor prouisor, que en ella firmó su nombre, y doy fee dello en testimonio de verdad, rogado e rrequerido, fize aquí mi signo e firma acostumbrado.

Antonio Gudiel, notario (*signo y rúbrica*).